

## El papel de la Inspección en el Sistema Educativo

Manuel López Navarro  
Inspector de Educación

La finalidad de la Inspección Educativa no puede ser otra que la propia del Sistema Educativo: formar a los jóvenes, contribuir a su desarrollo integral, prepararlos para la vida laboral y su inserción en la Sociedad. Todos los agentes del Sistema Educativo, y la Inspección es uno de ellos, aportan su granito de arena a ese fin común, cada uno desde su ámbito y con enfoque y acciones propias o diferenciadas, pero todos empujando en la misma dirección.

Ocurre a veces, al opinar o valorar sobre determinados aspectos, sean métodos, procedimientos o actuaciones, que nuestra discrepancia no se limita a los pasos o desarrollo del procedimiento, sino a la propia razón de ser o utilidad del procedimiento o actuación en cuestión. Es decir, a veces nuestra opinión no quiere abarcar solamente los detalles del mueble, sino ir a la raíz, a la conveniencia o no de colocar un mueble en tal espacio. Aplicando este razonamiento de principio a la Inspección Educativa, ¿es necesaria la Inspección? ¿Está justificada su propia existencia?

Hoy no se habla de las razones o fundamentos que avalan la necesidad de la Inspección. Se da por sentada. Una vez superado el error de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que suprimió los Cuerpos de Inspectores, error corregido en 1995 con la LOPEGCE, la vigente regulación, de la LOE, se limita a incluir a la Inspección entre los factores que favorecen la calidad de la enseñanza. Para repensar la necesidad de la Inspección tenemos que volver al momento fundacional: ¿con qué argumentos se justificó la creación de la Inspección?

Allá por 1849, en tiempos de Juan Bravo Murillo como Ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, se crea la Inspección Profesional, obra sobre todo del Director General de Instrucción, Antonio Gil de Zárate. Se fundamenta, en el Real Decreto fundacional de 30 de marzo de 1849, la conveniencia de “esta clase de funcionarios”, indispensables en la instrucción primaria, para que la Administración pueda ver, saber y remediar sobre lo que ocurre en los establecimientos educativos, ya que las autoridades no tienen tiempo para vigilar por sí solas y carecen, además, de los conocimientos especiales que se necesitan para esa observación. Es decir, se justifica la existencia de la Inspección por un lado por la necesidad de toda Administración de conocer de cerca lo que ocurre en el ámbito de su competencia, y por otro, en

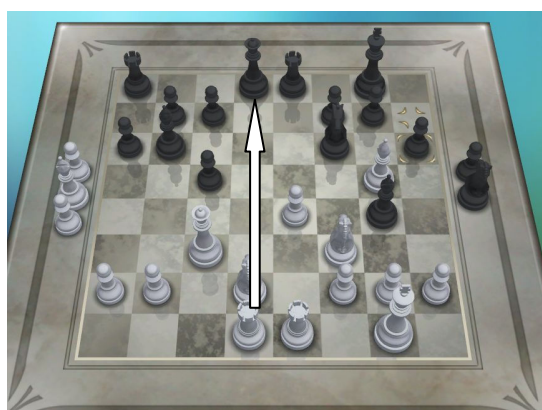
que ese conocimiento sea cualificado, obtenido y aportado por personas expertas, que puedan interpretar la realidad observada.

Y había otra razón, recogida en el preámbulo del Real Decreto Fundacional: que la existencia de inspectores debe generar un clima de control entre el funcionariado, de forma que éste llegue al convencimiento de que aquello que haga o deje de hacer será conocido y conllevará consecuencias.

Es interesante reseñar que el legislador no hacía ninguna referencia a la utilización ideológica de la Inspección para fomentar conductas favorables a la religión o a las “buenas costumbres”, vigilancia encomendada a los obispos y sus delegados. Otra cosa es que, en la práctica, los grupos de poder ejerzan sus influencias para conseguir sus objetivos, intoxicando las competencias técnicas atribuidas a la Inspección.

Pues bien, las razones “fundacionales” persisten en la actualidad: la Administración Educativa, que es hoy la Autoridad legítima, tiene que conocer lo que ocurre en los centros y servicios educativos, saber si se cumplen las normas que establece, garantizar que se respeten los derechos de todos, especialmente de los alumnos, los más vulnerables, y tratar de que los procesos educativos sean eficaces en la línea *deseada*. Para eso se necesita un grupo de funcionarios expertos, con experiencia en la práctica docente, con conocimientos de ciencias de la educación, organización escolar y de la prolija normativa que regula todos los aspectos del funcionamiento de los centros.

Es necesaria, pues, la Inspección, incluso por el control difuso que recogía el preámbulo del R. D. Fundacional: aunque un docente no haya tenido contacto directo con la Inspección, sabe que está ahí, y que si surge la ocasión que lo demande, actuará. Es comparable a la situación de una partida de ajedrez en la que, en una columna se encuentra la dama negra, sin otra pieza en dicha columna que un caballo blanco. Las blancas mueven y colocan su torre tras el caballo blanco, defendiéndolo. Esa torre no amenaza a la dama negra, pero el jugador de negras tiene que tener presente su indirecta actuación, por si acaso, ya que el movimiento del caballo dejaría al descubierto el ataque frontal.



Asentado que la Inspección es necesaria, ¿cuál es su papel? Habría que distinguir entre el papel conferido por la normativa, la regulación que establece la Administración educativa, y el papel desarrollado en la práctica. Hablaremos, pues, de papel “oficial” y papel “real”. Y, ¿por qué no? También podríamos distinguir un tercer modelo, el papel “ideal”, según el criterio personal de quien esto escribe.

En primer lugar veamos el papel “oficial”, determinado por las funciones y atribuciones de los Inspectores de Educación señaladas en la LOE. Consisten en supervisar y controlar, para contribuir a la mejora de la enseñanza, colaborar en la evaluación, asesorar sobre los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y elevar informes. Se recoge en la LOE que la Inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del Sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del Sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza. La forma de entender estas funciones en cada Administración Educativa lleva a diferentes perfiles de Inspectores, a diseñar de diferentes formas las tareas que éstos deben llevar a cabo.

Ciñéndonos a Andalucía, ¿cuál es el papel “real”, en la práctica, de la Inspección Educativa? Podemos descubrirlo con el relato de actuaciones del Inspector Medio Actual. ¿A qué se dedica un Inspector tipo y qué caracteriza sus actuaciones?. En primer lugar el Inspector Medio no tiene especialización, por la aplicación de una internivelaridad estricta, por lo que su competencia, al tener que abarcar tantas etapas y modalidades de enseñanza, es difusa. No está primado el conocimiento en ciencias de la educación, lo cual lleva a que, el Inspector Medio, pase por encima en cuestiones docentes, que supervise superficialmente la práctica docente, especialmente en etapas que le son más desconocidas. Ocupado por las actuaciones que se le diseñan desde la Consejería, algunos centros apenas los visita, y como esas actuaciones conllevan una atareada cumplimentación de estadillos, que lo atiborran de burocracia, nuestro Inspector Medio apenas controla, aunque eso sí, remite los instrumentos (estadillos) kilométricos que se le exigen. Los informes que eleva no parecen servir de mucho ante la superioridad, especialmente si contradicen intereses políticos y, la estima del trabajo de los inspectores, por parte de esa superioridad, es muy relativa como demuestra el hecho de la falta de dotación de medios o de formación adecuada para los Inspectores.

Afortunadamente, en trato directo y personal con los centros, el Inspector Medio Actual contribuye, ayudando y asesorando, al equipo directivo principalmente, a poner cordura en todo el proceso y, por ello, a mejorar la enseñanza.

Por último, habida cuenta de que la Inspección Educativa tiene un formidable potencial, apenas aprovechado en la práctica, en el modelo actual, ¿cuál sería el papel deseable, a juicio de quien esto escribe, de la Inspección

Educativa? O, en otras palabras, ¿cómo habría de ser y actuar el Inspector Medio Ideal? En primer lugar contaría con un perfil de especialización, algo recogido en la LOE, pero no puesto en práctica en Andalucía. Dicho perfil de especialización no puede implicar Cuerpos diferentes pero sí, dentro de un mismo y único Cuerpo, ámbitos de especialización, lo cual le da competencia técnica y a la postre repercute en su autoridad. En segundo lugar, en complemento de un modelo de aseguramiento de la calidad, para homologación de unos niveles básicos de calidad en todos los centros, algo así como una ITV que deben pasar todos los centros, visitaría y supervisaría periódicamente los aspectos que se determinen como básicos en cada tipo de centro. El modelo podría denominarse 70/20/10 conllevando el 70% del tiempo del Inspector en esas actuaciones básicas (ITV) en todos los centros, un 20% de su tiempo para actuaciones muestrales marcadas cada curso por la Consejería y un 10% para atender incidencias y necesidades de los centros. Por supuesto, el informe recobraría su verdadera esencia: concreción, concisión y claridad, sustituyendo a los burocráticos y kilométricos estadillos actuales, que aportan poco pero entretienen mucho. Y, en fin, dado el sesgo o deriva que toma la Consejería, esquivando a la Inspección los papeles asesor y evaluador, nuestro Inspector Medio Ideal ejercerá sobre todo una Inspección de control, normativo, de organización, de las programaciones, de la actuación docente,... Se trata de evitar que, después de muchos años de instaurado un paradigma educativo como el de la programación por objetivos y evaluación por criterios de evaluación, la gran mayoría del profesorado permanezca ajeno al mismo, confundiendo programación didáctica del departamento con programación de aula, siguiendo realmente los contenidos de un libro de texto (no unos objetivos) y evaluando por la adquisición memorística de esos contenidos.

Finalmente, una cuestión asociada: ¿ha venido perdiendo relevancia la Inspección en estos últimos años? Desde luego, su ámbito de actuación ha venido estrechándose. No sólo ha dejado la gestión de la planificación y la escolarización, también ha dejado de intervenir en las comisiones de servicio, en los servicios complementarios,... ¿Esta evolución es acertada o perjudicial? No creo que sea necesariamente negativa. La comparo a la que han vivido los militares, que quizás han perdido relevancia, pero no estima social ni utilidad, participando ahora en otras misiones, nacionales e internacionales, de gran valor y aprecio social. Los Inspectores quedan más libres para la supervisión, sólo hace falta que ésta sea eficaz para los fines del Sistema Educativo.

Cádiz, 18 de mayo de 2009